

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 25

Cuaderno No. 449

Año 1824

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por doña Antonia Bernales,
contra don Bartolomé López, sobre pago de la
cantidad de trescientos pesos que había reci-
bido el demandado para la compra de un piano.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-RE
CAJ. 139
DOC. 8
FOL- 5

fsm/.-

CAUSAS CIVILES

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 25

Cuaderno No. 449

Año 1824

Vol. de los años 2

Antes recibidos por don Antonio Bernalde,
contra don Bartolomé López, sobre pago de la
cantidad de trescientos pesos que había reci-
bido el deudado para la compra de un piano.

Clasificación: AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Tom. -- CAUSAS CIVILES

11

Razon de los recibos ordenados por
 D. Bartolome Lopez, en la certifi-
 ficacion que se dio a la causa de
 vividos con el, D. Mart. Benavente
 es A saber

Primera parte por dos decenas de doras	0-4
Por la certificacion	1-0
Por la certificacion notarial	4-4
Por	4-4
	<hr/>
	6-0

Recepcion de los dineros por el
 mes 2 de 1824 = Recibido
 Juan Bra. Valdes

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes a signature at the bottom left.

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. M. [Name]

Wm. [Name]
[Signature]



2
Dos reales.

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA
Para los Años de 1824 y 1825

13 de Mayo de 1824

Mr. Gov.



or. Auditor
señal.

33

3. 217

42

Sanja



Don Bartolomé Lopez con el debido Res-
peto por su ante V. S. y dijo: Que en el año
de 1818 de el número veinte y tres me promovió
don Antonia Bernales pleito en la Audiencia
de Lima sobre la abolición de un Pleito. La
causa siguió por todos sus trámites, y la sentencia
de legalm. fui abuelto de la demanda y condena
de don Antonia, en las costas, suplicada la sen-
tencia fui confirmada, y ejecutoriada el nego-
cio de esta manera, quedó concluido, y acabado
para siempre como don Antonia ha de ser
lugar de la Permutado en el R. Tribunal del
consulado, en el que llamada según ordenanza
expuse la causa en la materia en la vir-
tud de la ley de suprema la resolución tras
ta la manifestación del pleito p. lo q.
genere ala Autoridad de V. S. afin de que se
digne mandar se me entregue p. el escriba-
no Baldo que sirva de escritura, ponién-
do en defecto de no porra la diligencia co-
rrespondiente y continuación. En certifica-
do de el estado de esta causa con V. S. en
un de cuanto están conduciendo al propo-
sito. En cuya atención

A V. S. pido y suplico se dignen en Merito de lo se
presentado deferir a mi voluntad en todos

dos extremos segun es de Justicia y en e-
poco de su Notoria Rectitud.

Bartolomé López

Lima y Mayo 24 de 1824



Desete con citacion



Mariana de Soria

En Lima y Mayo veinte y nueve de mil ochos.
veinte y quatro tiene saber el Dec^{to} ant. ^{de} D. Ma-
ria Antonia Beanales en su Persona y se excuso
afirmar doy fe =

José de la Cruz

En cumplimiento de lo pedido, y mandado en
el Superior decreto que antecede. Certifico, y doy
fe, en la manera que puedo y ha lugar en di-
recto, que me es constante que D. Antonia
Beanales promovio demanda contra D. Bar-
tolomé López sobre que le devolviese la canti-

dad de trescientos p.^s que le habia dado p.^a
 la compra de un Piano, el qual de orden
 de D.^a Antonia lo reconoció antes prolija-
 mente el Musico de la Comedia Josef
 Maria Filomeno, cuya demanda fue
 oprimada en juicio verbal, y con proceso
 informe al Sargento mayor & Concordia
 que en aquel entonces era D.ⁿ Juan de
 Salazar, en cuya presencia fueron oídas
 las partes, y habiendo ocurrido la referida
 D.^a Antonia Demandas, a pedía varias
 declaraciones a la Audiencia General de
 Guaya, de cuya causa fue actuario, se
 siguió en ella dicha causa hasta pronun-
 ciar Sentencia, en la qual se declaró por
 buena la compra que habia hecho del
 Piano, D.^a Antonia, condenandola en las
 costas de la causa, cuya Sentencia fue
 confirmada p.^a el Superior Gobierno, la
 qual le notifique a las partes, en persona
 en este estado y sin haber cobrado las
 costas, como pidiéron los Autos suspen-
 toria por el S.^o Auditor, que era entonces
 D.ⁿ D.ⁿ Rafael Ramirez de Villanueva, para
 remitirlo al Secar.^o a Gobierno para que
 formase causa criminal a la comen-
 da D.^a Antonia por las injurias que
 habia vertido contra su persona
 y empleo, en una Esquela que le





Dos reales.

SELLO TERCERO. DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO **VALGA**

Para los Años de 1824 y 1825



remiso, por haberse sentenciado la
causa contra ella, en virtud de la
notificación q^e le habia hecho a dicha
Sentencia, los quales autos, no los he
buclos a voz, desde que he entrado
p. el fin expuesto, en donde deben en-
tra. Y para que obre los efectos que
haiga lugar ponga la presente en
Lima q^e Junio Año de mil ochocientos
veinte y quatro —

Juan B. Valdes



4
Dos reales

SELLO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

55. Prior y Comisario.

D. Bartolome Lopez como mejor proce-
da en dño puerco ante v. y digo; Que hecom-
venido en este Real p.^o d. Ant. y Señalar dñe
la devolucion se impoate de un Plano, quada
mos en la comparencia acordid en la pueren-
tacion de un certificado relativo al feneci-
miento de este proprio Asunto en la Audiencia
de Murcia. En ese p.ug. me demandó D. An-
tonia con la mayor eficacia, y seguida la
Causa p.^o todos sus tramites, se declaro
sin lugar su Accion, y a mas condenada
en las costas. Suplicada la Sent.^a tambie
en todo el mismo exito, y acaso p.^o no
haberle cobrado hasta el dia los costos
ha tenido animosidad de repetid era pro-
pia sollicitud. Para q. no lo excuse en lo
succeivo, y se comprenda la injunt.^a con q.
demandada, presento la Certificacion debida, y
tambien acervo al g.^o y. Ha causado
para q. con el q. de dacione este recurso, y
qualquiera otras dilig.^{as} se impuben a D. An-
tonia p.^o la absoluta temeridad con
q. pretende abrir un juicio Acabado.



y pugnado contra su dño: Por tanto.

A. N. S. pide y sup. q. habiendo po. presentada la expresada certificación se sirva declarar sin lugar la solicitud de d. Ant. condenar sola en los costos causados en pena de su temeridad seg. er de Just. Subsc. de

Antotón López


Sea presentada la certificación. Autos. Lima, y Tumbes

12 de 1824

En Palmar
Lima.
Delagoa







Subsc. de

Los autos a q. se refiere el anterior. No se hicieron seguidos en uno de los tribunales como resulta de la certificación presentada y una parte, lo q. expone para que V. H. en su virtud provea lo q. convenga en justicia. Lima, y Tumbes catorce de mil ochocientos veintio y quatro

Subsc. de

Para mejor proveer con vista de la razón q. antecede contraigase el presente Escrivano Mayor a dar la q. correspondiente, expresada, si hay otro escrito alguno no presentado por las partes en el particular en uno Real tribunal, para que después de lo que se expida lo demás que corres-



Dos reales.

5

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.
VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

S. S.
Ex. Helmas.
Limas.
Talayca.

yonda. Lima, y Junio 26. de 1824

Suñta

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in cursive script, located in the upper right quadrant of the page.

A small, faint handwritten mark or signature on the left side of the page.